



Transgresión de la buena fe contractual del trabajador.

En este supuesto, la Sentencia de instancia consideró que la conducta de la trabajadora demandante determinaba la imposición de una sanción muy grave. Así, la empleada, que trabajaba como limpiadora para una empresa de limpieza, y en horario diferente, en turno de tarde, para la Comunidad de Madrid como pinche de cocina, entró en situación de incapacidad temporal desde el 12 de diciembre de 2001 por lesión neurológica crónica pero leve, y al proceder el INSALUD a causar su alta médica el 13 de mayo de 2002, se incorpora a trabajar en una contrata de limpieza, pero no en la Comunidad de Madrid.

Como quiera que la entidad colaboradora de ésta no es el INSALUD, acude también, el 17 de mayo, a la consulta del médico colaborador de la Comunidad de Madrid, donde ese día pasaba consulta un médico suplente, que expide el parte de confirmación de baja, al no referir la trabajadora su situ ...